

Rad. 012.2020 Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante. JAIME ANDRES GIRON MEDINA
Demandada. ANGELICA MARIA REYES RENGIFO

Constancia secretarial. A Despacho de la Juez informando que la apoderada judicial arrimó historias clínicas de su mandante JAIME ANDRES GIRON MEDINA. Asimismo, la apoderada solicitó realizar audiencia virtual en razón a la dificultad para caminar por una fractura de rodilla, adjuntando resonancia magnética de la Fundación Valle del Lili. Por otra parte la apoderada de la parte demandante en reconvencción solicitó audiencia virtual en razón a que los testigos son personas de la tercera edad. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 2 de febrero de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 209

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i. De las allegadas historias clínicas pertenecientes a JAIME ANDRES GIRON MEDINA, se agregan sin consideración, comoquiera, que las mismas habían sido arrimadas desde el 10 de julio de calenda pasada, las que fueron puestas en conocimiento a las partes – consecutivo #140 del One Drive-

ii. Frente a la solicitud de las apoderadas judiciales de realizar audiencia virtual, prontamente, ha de negarse, comoquiera, que desde el señalamiento de fecha se indicó que la misma era **presencial** a efectos de garantizar la transparencia del proceso; empero, advirtiendo que la abogada MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ sustentó una situación médica, se le concede la autorización para que atienda la diligencia a través de la plataforma *lifesize* dispuesto para la realización de audiencias virtuales.

iii. Finalmente, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de todos los involucrados que la sala de audiencia asignada para llevar a cabo la diligencia el próximo **12 de febrero de esta calenda** es la número **48**.

Por secretaría o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, notificar la presente decisión además de los estados, con la remisión a los correos electrónicos de las partes y apoderadas judiciales. Remisión que deberá contener el link de la audiencia virtual a la abogada autorizada.

iv. Notificar la presente decisión además de los estados, remitiendo la providencia a los correos electrónicos de las partes y apoderadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef6459d6ea745c43f678a0386dd4d7842ab6cc5d543677d89d069b77b6301e7**

Documento generado en 09/02/2024 04:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>